

109

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CALAMUCHA
MARIA MILAGROSA AFONSO DURET

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Solicitante: SIEMENS GAMESA ENERGY WIND FARMS SA

FINCA DE ARMILLAS N°: 542
CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 44004001209268

DESCRIPCION DE LA FINCA

RÚSTICA. Cereal seco y erial sita en el término de **Armillas, partida Galga**, de setenta y ocho áreas, cincuenta y tres centiáreas. Linda: Norte, camino de Montalbán; Sur, Avelino Vera; Este, Juan Galve; y Oeste, camino. **Polígono 105, parcela 36. Referencia Catastral: 44281B105000360000HL.**

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
BELENGUER PEREZ, MARIA ISABEL	18.410.522-B	1206	4	39	3
50,000000% (1/2) del pleno dominio con carácter privativo por título de extinción usufructo y consolidación de dominio. Doña María Isabel Belenguer Pérez adquirió una mitad indivisa de la nuda propiedad de la finca de este número por herencia de su madre, Doña Clementa Pérez Finol, formalizada en escritura otorgada en Zaragoza, el día 8/07/2016, ante la Notaria de dicha residencia, Doña María Luisa Lorén Rosas, número 1434 de protocolo, consolidándose el pleno dominio de la referida mitad indivisa por fallecimiento de su padre Don Ramón Belenguer Lahuerta, quién ostentaba el usufructo viudal, en virtud de instancia de fecha 16/05/2017 presentada por Doña Laura Lorenzana Lop. Documento privado de fecha 16/05/2017.					
BELENGUER PEREZ, RAMON	18.429.790-M	1206	4	39	3
50,000000% (1/2) del pleno dominio por título de extinción usufructo y consolidación de dominio. Don Ramón Belenguer Pérez adquirió una mitad indivisa de la nuda propiedad de la finca de este número por herencia de su madre, Doña Clementa Pérez Finol, formalizada en escritura otorgada en Zaragoza, el día 8/07/2016, ante la Notaria de dicha residencia, Doña María Luisa Lorén Rosas, número 1434 de protocolo, consolidándose el pleno dominio de la referida mitad indivisa por fallecimiento de su padre Don Ramón Belenguer Lahuerta, quién ostentaba el usufructo viudal, en virtud de instancia de fecha 16/05/2017 presentada por Doña Laura Lorenzana Lop. Documento privado de fecha 16/05/2017.					

A fecha de hoy esta finca no está coordinada gráficamente con catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.

CARGAS

- **AFECCIÓN.-** Esta finca queda afecta durante el plazo de cinco años a contar desde el 14/09/2016, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
Inscripción: 2ª Tomo: 1.206 Libro: 4 Folio: 39
- **AFECCIÓN.-** Esta finca queda afecta durante el plazo de cinco años a contar desde el 23/05/2017, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
Inscripción: 3ª Tomo: 1.206 Libro: 4 Folio: 39

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

ADVERTENCIAS

1. Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de emisión de la misma, antes de la apertura del Libro Diario.-
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, pues la libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (art. 225 LH). Tampoco surte los efectos regulados en el art. 354.a RH.-
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia [Instrucción DGRN de 17-2-1998 (BOE 27-2-1998)].-
4. Conforme al art. 31.Dos de la Ley 46/1998 se hace constar que la equivalencia en euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta pesetas, resultan de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.-
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.
- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

